

*Con cargo a Capitulado*

2.500 gorras de faena, al precio límite de 24 pesetas unidad.  
100 monos azules, al precio límite de 240 pesetas unidad.

*Con cargo al Fondo de Masita*

100 monos azules, al precio límite de 240 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 23 de noviembre de 1962.

El modelo de proposición, los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás detalles fueron publicados en el «Diario Oficial» número 184 de fecha 18 de agosto de 1962, asimismo se encuentran a disposición del público, en la Secretaría de esta Junta Central, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

El importe de los anuncios será a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—5.238.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 2808/1962, de 25 de octubre, por el que se aprueba la unificación de los plazos de duración de las concesiones ferroviarias pertenecientes a la Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima, y se fija la fecha de reversión común de las mismas.*

La «Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima», solicitó, en escrito de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, acogerse a los beneficios de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en orden a la prórroga de sus concesiones, por razón de ampliaciones y mejoras que proyectaba llevar a cabo en sus ferrocarriles.

Al ser varias las concesiones de que disfruta dicha Compañía, es preciso determinar previamente el plazo unificado que corresponde al conjunto, conforme se determina en los artículos séptimo, noveno y cincuenta y uno de la mencionada Ley.

Las concesiones de la expresada Compañía, a que se refiere esta unificación, son las de: Bilbao-Las Arenas, Las Arenas-Plencia, Bilbao-Lezama, Luchana-Munguía, Matico-Esperanza, Matico-Azbarren, concedidas, respectivamente, por Reales Ordenes de treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, veintiseis de diciembre de mil ochocientos noventa, diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y uno, diez de marzo de mil ochocientos noventa y uno, cuatro de noviembre de mil novecientos uno, veintidós de febrero de mil novecientos quince.

Para determinar las fechas en que deben comenzar a contarse los plazos de duración de cada una de las concesiones, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley número veintinueve de once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y para la fijación de la fecha de reversión común se han efectuado los cálculos que previene el artículo noveno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tramitado el oportuno expediente en relación con la petición formulada por la Compañía concesionaria, de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y por el de Obras Públicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la unificación de los plazos de duración de las concesiones ferroviarias de: Bilbao-Las Arenas, Las Arenas-Plencia, Bilbao-Lezama, Luchana-Munguía, Matico-Esperanza, Matico-Azbarren, pertenecientes a la Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, Sociedad Anónima; fijándose la fecha de reversión común de dichas líneas en el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 2809/1962, de 25 de octubre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras del segundo grupo de acequias y caminos del sector VI del Plan coordinado del Guadalhorce (Málaga).*

Por Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto del segundo grupo de acequias y caminos del sector sexto del Plan Coordinado del Guadalhorce (Málaga), por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuarenta y siete millones novecientas quince mil veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno, de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del segundo grupo de acequias y caminos del sector sexto del Plan coordinado de Guadalhorce (Málaga), por concierto directo, por el presupuesto de cuarenta y siete millones novecientas quince mil veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 2810/1962, de 25 de octubre, por el que se declara urgente la realización por concierto directo de las obras de abastecimiento de aguas a Ponferrada (León)—primera ampliación—, presupuesto desglosado de la cuarta y quinta fases.*

Por Orden ministerial de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de abastecimiento de aguas a Ponferrada (León)—primera ampliación—, presupuesto desglosado de la cuarta y quinta fases, por su presupuesto de contrata de siete millones ciento siete mil setecientas noventa y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de abastecimiento de aguas a Ponferrada (León)—primera ampliación—, presupuesto desglosado de la cuarta y quinta fases.